



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

Público en General.
Presente.

1

El Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), comunica a la población en general, lo siguiente: En consideración a lo previsto a la Ley de Acceso a la Información Pública, (en adelante LAIP) las instituciones del estado deberán publicar y mantener a disposición permanente del público la información oficiosa que les corresponde de acuerdo a la LAIP y su reglamento.

La LAIP en lo pertinente establece en el artículo 10 numeral 16 de la LAIP, y que literalmente dice, que debe publicarse: "El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de los beneficiarios del programa", no es publicado en razón de que no se tienen subsidios e incentivos fiscales de la naturaleza indicada.

Y para hacerlo del conocimiento general se extiende la presente acta, que abarca el periodo del uno de abril al treinta de junio, ambos del año dos mil veintitrés, que es de acuerdo al lineamiento #1, para la publicación de la información oficiosa, publicado en el tomo N° 437 de fecha doce de diciembre del año dos mil veintidós, número 234 del Diario Oficial, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día seis del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas

